

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5655 / 4102

Bibian Catevilla, Apolonia

Siétamo

1942 - 1943



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

nº 638

Audiencia Provincial

Huesca

Expediente núm. 4102

contra APOTONIA BIBIAN CATEVILLA

de Siétamo (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

4102



193

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4102

Año 1942

Registro entrada núm. 1920

CONTRA

APOLONIO BIBIAN CATESVILLE.

Sietamo.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194_____

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SÁNCHEZ DÍAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1920

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4102

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recalda en el sumar-
rismo de urgencia núm. 119-38 contra

Apolonia Boixas Bataller

por el delito de omisión

a los delitos
a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se accom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caídillo.

Zaragoza 27 de febrero
de 1942.

(M. M.)



Sr. Juez Instructor Provincial de

J. M. M.

DOÑ CRISTOBAL BURUET ZASERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 179 del año 1938, seguida contra APOLOMIA BIEBLAN CATEVILLA vecino de SIETALO, y otros varios más, cuya sentencia contiene, entre otros, los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a veinte de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Ano Triunfal..... RESULTANDO...
RESULTARDO: Que asimismo declara probados el Tribunal los siguientes hechos:.... que APOLOMIA BIEBLAN CATEVILLA, ingresó voluntaria en el grupo técnico de electricidad y a los milicianos les enseñaba las personas de orden que aún residían en el pueblo.....

CONSIDERANDO.-Los hechos que se relatan en el segundo de los resústituidos tipifican el delito de auxilio a dicha rebelión y los.....FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a los inculpados..... la pena de doce años y un dia de reclusión menor a los inculpados.... APOLOMIA BIEBLAN CATEVILLA con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena..... Siendo de abono a los condenados a penas privativas de libertad el tiempo que estuvieron en prisión preventiva..... Así por esta nuestra sentencia..."

CONCUERDA lo transcritto con los particulares a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra APOLOMIA BIEBLAN CATEVILLA expedido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



W

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín



DILIGENCIA . .

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrase carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.

[Handwritten signature]

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

[Handwritten signature]

64

Por provisiónes sostenidas en el año
de hoy he acordado practicar las diligencias
que uno mas abajo se indican, refiriendo
al expediente Abelardo
Blasius Pineda para lo que combina
one a V. debiendo llevarlas a efecto
seguidamente y remitirles a este Juz-
gado una vez practicadas.

HUANCA a 26 de Marzo de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

JUICIO MUNICIPAL DE

Kelciano

MILITARIZACION DE LA PREDICACION

- 1º designar tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al ex presidente arribado indicado, quienes les traslaren con arreglo al valor que tengan los mismos juntas del testimonio, separándolos en tres grupos: Pileta rustica, urban y escurri y valores globalmente que uno se valoren.
- 2º Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las traslare a las autoridades designadas al pie de aquellas, indicando que se devuelvan a V. diligenciadas y las remitira a este Juzgado con la presente certificación. Reiteraré y directamente los informes si transcurran cinco días sin haberlos avocada.
- 3º En breve informe que v. hará por separado constigar con total claridad al establecimiento, en el lugar donde se encuentre al ex presidente preguntando al efecto a los familiares de fallecida personas que puedan estar enteradas; si el ex presidente sea en casado, hijos o personas a los cuales tenga la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estos y si gana algún sueldo o jornal.

PROVINCIA
Juez Señor Benede

Complace y guarda lo ordenado por la Superioridad en su anterior Carta-Orden, procurándose las diligencias que en la misma se indicen y verificado, devolvase a su procedencia por el conductor recibido.

Lo manda y firma Don Valentín Benede de Gómez, Juez Municipal, en Gáetano 9 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos



Valentín Benede

F. S. M. Benede
Cognitibet

DILIGENCIA

Hoy día dos del mismo mes y año, en cumplimiento a lo ordenado en la anterior Provinciana, cite en forma a los vecinos de este localidad Don José Barre Agüero, Don José Vinaltes Lapuerta y Don Ignacio Benede Lalieta, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración de que soy fe.

Ignacio Benede

Ctra.

En el mismo día que la anterior, se resiste al Señor Secretario del Fisco de la Guardia Civil, Señor José Martínez, Señor Alarcón y Señor Jefe de P.S.T., los asesores remitidos por el Juzgado instrucción de Responsabilidades Políticas de la Provincia para que informen acerca de los bienes pertenecientes a la expediente NOLCIMA BIBIAN CAVILLA, remitidos seguidamente a este Juzgado Municipal, en su licencia a lo ordenado en carta-orden que autorizó estas diligencias, de que se informa.

Ignacio Benede

COMPARTENCIA.

En el pueblo de Gáetano 9 de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Señor Juez Municipal, asistido del instructorio secretarial, comparecieron Don José Barre Agüero, Don José Vinaltes Lapuerta y Don Ignacio Benede Lalieta, todos mayores de edad, casados los dos primeros y viudo el tercero, nacidos y vecinos de este pueblo, los que juramentados en forma de decir verdad en todo cuanto fueron preguntados e interrogados por el Señor Juez para que digan cuales son los bienes pertenecientes a la expediente NOLCIMA BIBIAN CAVILLA y el valor entre quienes de los mismos, también declararon los bienes que posee la expedientada, entre los cuales mencionó el siguiente valor:

2.000 pesetas por fincas rústicas y 700 pesetas
por pecuaria, no teniendo nada por fincas urbanas, ha
ciendo un total de 2.700 pesetas.

Leños que les fui la presente declaración se afir
man y ratifican y lo firman con el Sr Juez y conmigo
el Secretario de que verifico.



Valentín Benedicto

José Santa

Franco Bonet

José Vazquez

JUZGADO MUNICIPAL
DE
SISTAMO

En cumplimiento a lo ordenado en su respetable carta-orden
relativa a la expedienteada AGO
LOMIA BIBIAN CATEVILLA, tengo
el honor de poner en conocimiento
de J.S. que la misma se ha
llido en este licenciada en liber
tad condicional.

Dicha vecina es casada y tiene
cuatro hijos llamados Concepción
Eulogio, Antonio y José, Gahan
do Jornal al primero.
Dijo que de a V.S. muchos años
Sistamo 6 de Abril de 1942.

El Juez Municipal.



Valentín Benedicto

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidad es
Políticas
HUESCA



ALCALDIA NACIONAL
DE
SIETAMO

Negociado _____

Nºm. _____

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide le informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada vecina de esta localidad APOLONIA BIBIAN CATEVILLA, así como el valor que antes del Movimiento tienen dich bienes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que han sido fijados en 2.000 pesetas por rústica y 700 por pecuaria, no poseyendo nada por urbana.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Siétamo 6 de Abril de 1942.

Alcalde

Joaquín Gari



97
Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de HUSSCA

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

SITIAMO

R.S. n.ºm.

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide le informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada vecina de esta localidad APOLONIA BIBIAN CATEVILLA, así como el valor que antes del Movimiento tenían dichos bienes, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que han sido fassados en 2.000 pesetas por rústica y 700 por pecuaria, no poseyendo nada por urbana.

Por Dios España y la Revolución Nacional Sindicalista.

Al Jefe local

Domingo Lávarez



Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de HUNGRÍA

119

En contestación a su respetable escrito de fecha 26 del pasado Marzo en el que pide la informe sobre los bienes de fortuna que posee la expedientada vecina de esta localidad APOLONIA BIBIAN GATILLAS, así como el valor que antes del Movimiento *enfian dich bienes, tengo el honor de ponar en conocimiento de V.S. que han sido fassadas en 2.000 pesetas por fáctio y 700 por pecuaria, no poseyendo nada por urbana.

Diosos guarde a V.S. muchos años.
Sextano 6 de Abril de 1942.
El Cura Párroco.



Haruelino Plaza

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas de
HUESCA



12 10
Juzgado de Instrucción Nro. 20, Ciudad de México, D. F.
Sello

En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del pasado enmando del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas, en el que interesa se informe acerca de los bienes propios de fortuna que se le reconocen al vecino de esta localidad APOLONIA BIBIAN CAVILLI; Tengo el honor de participar a V. que según informes adquiridos y inspección pericial llevada a cabo por los vecinos de esta localidad D. José Barta, D. José Viñales y D. Ignacio Benítez, resulta tener como bienes propios los siguientes.

Por rustica..... 2,000 Pesetas.

Por urbana..... 700 Pesetas.

Por pecuario..... 000 lrs.

Consultando unas 2,0000 Ptas aproximadamente.

Dios guarde a V. muchos años.

Santiago 7 de Abril de 1.942.

El Comandante de Fuentec.

José Barta
Cavilli

Sr. Juez Municipal de esta

PLAZA

Diligencia — Huesca, 22 de Abril de 1942

De orden de las queridas autoridades presentes diligencias a las autoridades de su rango — Doy fe.

Juan Randa

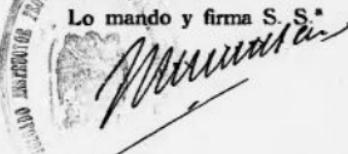
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero ultimo y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibo suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Ilmo. Juzgado de lo Civil de Huesca

Doy fe.

Juan Randa

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Randa

14/12

AUTO. — Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y, -----

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.943.- se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Apolónio Bibián Catevilla, vecino de Siétamo,--- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicha inculpado posee bienes cuyo valor no excede de dos mil setecientas pesetas de cuyos bienes viven el mencionado y cuatro hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. —

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Apolónio Bibián Catevilla, vecino de Siétamo,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publiquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liessus Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Tribunal

Luguelduaño

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Asuad

Notificación al } En el mismo dia, do Secretario teniendo a mi pre-
} sencia en su despacho, el Ilmo. Señor Fiscal de la
Audencia Provincial, le notifico por lectura integral y entrega de copia literal, autorizada por mi, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado; doy fe.-

Herranz *Rouadz*

Diligencia./acredito que en el dia de hoy, siendo firme el auto anterior se expedien los oficios,edictos y testimonio en el acordado, doy fe.
Huesca 26 de agosto de 1940

Rouadz

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

De orden del Señor Juez

SUCURSO DE HUESCA.- de instrucción libre a V. le presenta a fin de que se haga saber al inculpado que se anota al margen y en caso de ausencia el proximo del mismo, que por auto de esta fecha ha sido sobreseido el expediente seguido con

Mpt. n° 193
-Contra-

APOLONIA LIBLAN CATEVILLA
vecina de Siétamo.-

Se hará constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombre de sus padres.-
vocales de Siétamo.-
Se han establecido las responsabilidades políticas, por aplicación de lo dispuesto en el artícu-
lo 1º de la ley de 10 de febrero
de 1.942.

Sírvase V. devolver la preson-
ta cumplimentada.

Mos guarda a V. muchos deseos.
Huesca 26 de julio de 1.942.

El Secretario int.

Lluvia Rouadz



Señor Juez municipal de

S I E T A M O



PROVIDENCIA A.-

Complece y guarde lo ordenado por la
Superioridad en su anterior escrito-orden,
pues pienso las diligencias que en la
misma se indican y vacificada devolverse
a su procedencia para el concurso recibido.

Lo mismo y firma D Valentín Benítez
Cata Juez municipal, en Siétamo a veinti-
nove de Agosto de mil novecientos cuarenta
y tres.



J. Benítez P. S. M.
El Juez municipal
Eugenio Quirós

Billete de credito

Hoy día veintinueve de Agosto de mil no-
vecientos y cuatro en la anterior
provincia y dentro del término que se inclui-
poda APOLONIA BIBIAN GATILLAS, le hice a
saber que por aplicación de lo dispuesto
en el art. 36 de la Ley de 10 de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos, le ha
sido sobreseído el expediente seguido con
toda la Atmá para declaración y respon-
sabilidades políticas, me pongo al
margen.

Apolonía Bibian

E. Quirós

Otoño

Para hacer constar que la incompleta Apolo-
nia Bibian Gatilla, natural de este pue-
blo, nació el día 6 de Septiembre del año
1877 y que es hija legítima de Francisco
Bibian y Valentín Gatilla, depuis hoy fá.

E. Quirós

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

14



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de
SECRETARIA.

Número 6788

MARCA QUE SE CITA:

APOLONIA BIBIAN GATI-
LLA

Vecino de Siétamo
Expte. nº 193

ILMO. SR.

Acuso recibo a su atto comunicado
fechado el 26 de Julio ppdo.
recibido en el día de hoy, por el
que me comunica resolución recai-
da en el expediente incoado con-
tra el individuo anotado al mar-
gen.-

Dios guarde a V.-P. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACTUAL

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
- HUESCA -

X



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 8364

Hmo. Sr.:

17
15

Expte. n.º 193

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Agosto
de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,

P. D.

El Secretario de Huesca, uctual

NOTA.—Al comienzo indicar que indíquese nombre y Negociado.



Señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Huesca

18
16

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecien-
Señor Liesa.- } tos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyo y firma SS^a de que doy fe.-

Liesa

Eugenio Duato

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fe.- Huesca fecha anterior.

Souad

Ar



he acuerdos para corregir que el edicto lo tolle
seguiente se en el expediente de la sub
publicado en el Boletín Oficial del
Estado n° 302 de fecha 20 de noviembre
último, doy fe: Puesca hoy se dictaminó
de 1918.-

en
Puebla -

19 17

vilencia Juen } Bucan. año de diciembre de mil novecientos una
-dor. linea. - } centa y tres.

hasta cuento remítase este expediente a la Superiori
dad para su trámite, en competencia oficio adjunto lo anotado.

lo provisto y firmo hoy de que day 16.-

Spir

~~Alfonso Gómez~~

firmado. Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la ante
rior providencia, hoy 16.-

~~Y. M. Gómez~~

XXX

videncia del Magistrado } Huesca, diez y ocho de junio de mil
Juez Sr. Díaz-Aguado.-) novecientos sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por
la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo orde-
nado.

Lo proveyó y firma SSS doy fe.-

E.=

A handwritten signature consisting of a vertical line with a horizontal stroke extending from its middle, followed by a wavy line extending downwards and to the right.

A handwritten signature consisting of two loops forming the letters 'E' and 'S'.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado: doy fe.-

A handwritten signature consisting of a single loop forming the letter 'O'.

A handwritten signature consisting of three 'X' marks.

D 8940426